



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 - 0591

Sería del caso proferir sentencia dentro de este asunto. Sin embargo, a fin de esclarecer aún más los hechos que motivaron el pleito, el Despacho acudirá a las facultades oficiosas que la ley le otorga (artículos 169 y 170 del C.G.P.), con miras a decretar una inspección judicial a los inmuebles, génesis de la presente controversia, esto es, a la casa de los reclamantes y a la de los convocados.

Bajo esta perspectiva, **se señala el VIERNES VEINTIOCHO (28) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE HORAS (9:00 A.M.)**.

La diligencia comenzará en el predio de los aquí demandantes, por lo que los litigantes deberán estar atentos y coordinarán los aspectos logísticos con la Secretaría del Juzgado, previo a la misma.

Igualmente, están en la obligación de asistir los dos (2) peritos (uno de cada parte), artífices de las experticias ya incorporadas al plenario, para que puedan ser interrogados allí mismo sobre sus conclusiones, respecto de lo acontecido con en los fundos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario